

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020**

Al ser las diecisiete con cuarenta y cinco minutos del jueves veintiocho de mayo del dos mil veinte, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 34-05-2020, celebrada de manera presencial en Oficinas Centrales y de forma virtual, con el siguiente quórum:

El señor Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente da apertura de la sesión, posteriormente declara un receso, para que se incorporen el resto de los miembros del Consejo Directivo.

Al ser las 18:00 horas, el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente reanuda la sesión.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

En apego a la reforma realizada al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, según acuerdo CD No. 148-03-2020, de la Sesión Ordinaria No. 19-03-2020 del lunes 16 de 2020, que adiciona una sección VIII. De las sesiones virtuales al Capítulo II de dicho reglamento, y debido a la Emergencia Nacional por el COVID 19, se encuentran debidamente conectados vía remota los directores y directoras que a continuación de indicarán.

La presente sesión se realizó en forma virtual con la participación de las directoras y directores aquí indicados, para lo cual se ha llevado a cabo en forma interactiva, simultánea e integral. Todos los integrantes se conectaron en forma remota y participaron mediante voz y video, quedando claras sus manifestaciones de voluntad y acreditados sus votos tanto en la aprobación como en la no aprobación de acuerdos sometidos a discusión. Quienes participaron como invitados consignaron sus intervenciones, las cuales fueron analizadas por los integrantes del Órgano Colegiado”.

COMPROBACIÓN QUÓRUM PRESENCIAL: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director.

COMPROBACIÓN QUÓRUM VIRTUAL: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO, DE MANERA PRESENCIAL:, MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, MSc. Marlene

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

Oviedo Alfaro, Subgerenta Desarrollo Social, Licda. María Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General a.i, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de Secretaría de Actas.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO, DE MANERA VIRTUAL:
MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora General, Licda. Heleen Somarribas Segura, Subgerenta de Soporte Administrativo, Lic. Javier Vives Blen, Subgerente de Gestión de Recursos

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, en su calidad de Presidente, procede a dar lectura del orden del día, a la vez presenta la siguiente modificación de trasladar el Oficio de fecha 25 de mayo del 2020, suscrito por el señor Gerardo Alvarado Blanco, en Asuntos señoras y señores directores.

Con la observación antes presenta, el señor Presidente somete a votación el orden del día.

Las señoras y los señores directores aprueban la siguiente agenda:

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. APROBACION DE LAS ACTAS No. 02-E-05-2020 y No. 32-05-2020

4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

4.1. Oficio IMAS-SGDS-0630-202 suscrito por el señor Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, mediante el cual emite respuesta a la solicitud de la Asociación Esperanza Viva, en cumplimiento al acuerdo No. 185-04-2020.

5. ASUNTOS GERENCIA GENERAL

5.1. Análisis de la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, según oficio IMAS-GG-1128-2020.

6. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020**

6.1. Oficio de fecha 25 de mayo del 2020, suscrito por el señor Gerardo Alvarado Blanco.

ARTÍCULO TERCERO: APROBACION DE LAS ACTAS No. 02-E-05-2020 y No. 32-05-2020

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente somete a votación la aprobación del Acta No. 02-E-05-2020.

No habiendo observaciones, se procede a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 231-05-2020

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 02-E-05-2020 del miércoles 20 de mayo del 2020.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernandez Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director votan afirmativamente el acta anterior.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente somete a votación la aprobación del Acta No. 32-05-2020.

No habiendo observaciones, se procede a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 232-05-2020

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 32-05-2020 del jueves 21 de mayo del 2020.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernandez Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director votan afirmativamente el acta anterior.

ARTÍCULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

El señor Juan Luis Bermúdez Presidente solicita a la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, proceda con la lectura de la correspondencia.

A continuación, la Licda. Georgina Hidalgo Rojas en su calidad de secretaria del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente correspondencia.

4.1 Oficio IMAS-SGDS-0630-202 suscrito por el señor Juan Carlos Lacié Mora, Gerente General, mediante el cual emite respuesta a la solicitud de la Asociación Esperanza Viva, en cumplimiento al acuerdo No. 185-04-2020.

Al respecto se procede a dar lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 233-05-2020

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 185-04-2020, tomado en sesión No. 26-04-2020 del 27 de abril de 2020, se dio por conocido “el oficio No. 20-240420 de fecha 24 de abril de 2020, suscrito por las señoras Rosibel Zúñiga Guardia, Directora Ejecutiva y Brenda Verónica Solís Pérez, Representante Legal de la Asociación Esperanza Viva, organización dedicada a la atención integral de usuarios, usuarias y usuaries con VIH y VIH+, donde exponen la situación de vulnerabilidad que está atravesando la población clave, debido a la crisis sanitaria producto del COVID-19 en distintas áreas, por lo solicitan el apoyo a esta población, para poder responder en alguna medida a las necesidades que están enfrentando en este momento”. Asimismo, se dispuso a trasladar dicho oficio a la Subgerencia de Desarrollo Social para que, con el asesoramiento del Área Acción Social y Administración de Instituciones (AASAI), y Bienestar Familiar (ABF) se realizara el análisis y la valoración de conformidad a la normativa aplicable y, en seis semanas, se informara al Consejo Directivo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020**

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-SGDS-0530-2020, se designó como equipo de trabajo para la atención del acuerdo CD 185-04-2020, a la Licda. Anabelle Hernández Cañas, Jefatura del Área de Acción Social y Administración de Instituciones, y a la MBA. Herrera Arias, Asistente de la Subgerencia de Desarrollo Social.

TERCERO: Que mediante oficio IMAS-SGDS-0583-2020 / IMAS-SGDS-AASAI-166-2020, la Licda. Hernández Cañas y la MBA Herrera Arias informan acerca de las coordinaciones realizadas con la Asociación y de las acciones desarrolladas por AASAI y por ABF en relación al apoyo que podría brindarse a la población referida por la organización, mediante los subsidios económicos por medio de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, mientras se continúa con el proceso de declaratoria de Bienestar Social a la Asociación, y ya habiéndose iniciado el aporte de documentación por parte de la misma.

CUARTO: Que en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo No. 185-04-2020, mediante oficio IMAS-SGDS-0630-2020, el MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, remite al Consejo Directivo, copia del oficio IMAS-SGDS-0583-2020 / IMAS-SGDS-AASAI-166-2020, supra citado, mediante el cual se informa acerca de las coordinaciones y gestiones realizadas para la atención de la solicitud presentada la Asociación Esperanza Viva.

POR TANTO, SE ACUERDA

Dar por recibida, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo No. 185-04-2020, la información rendida mediante oficio IMAS-SGDS-0583-2020 / IMAS-SGDS-AASAI-166-2020, en relación con las coordinaciones y acciones realizadas por el Área de Acción Social y Administración de Instituciones y por el Área Bienestar Familiar de la Subgerencia de Desarrollo Social, en atención a la solicitud presentada por la Asociación Esperanza Viva.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

5.1. ANALISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL IMAS, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-1128-2020.

El señor Juan Luis Bermúdez introduce e indica que en su oportunidad con el anterior Subgerente de Desarrollo Social, se tuvo una discusión de la necesidad de simplificación de requisitos y hacer una renovación completa de este reglamento, se presentó una modificación parcial en el tema de proyectos productivos y otra con cuidado en la parte de los convenios, pero no se entró a ver a fondo una reforma integral, sino que allí se anunció que la institución iba a empezar a realizar una revisión de este documento que se convierte en el referente operativo de la mayoría de las Unidades Locales.

Este reglamento que se va a analizar más el manual, son las dos piezas con que juegan las personas, por un lado, tienen que estar establecidos todos los requisitos, normativamente no puede existir un requisito que no quede consignado en instrumento que sea a nivel de reglamento, también el manual operacionaliza los procesos en el nivel local.

Se va a ver el reglamento, pero tendrá un impacto en el manual que pretende con esto simplificar y modernizar un poco la gestión. Aclara que al mismo se hizo una revisión integral, no se ver cada artículo del reglamento, sino que se va a realizar un análisis de cuáles son los campos, el enfoque y los beneficios regulados.

Por otra parte, extiende un agradecimiento a la señora Marlene Oviedo, ha sido un ardo trabajado de mucha dedicación, esmero y cariño.

Introduce la señora Marlene Oviedo que este Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS- Mayo 2020, corresponde a una reforma integral del documento, al punto que se vuelve imposible pensar en la comparación de cada artículo, por tener un acomodo y lógica diferente, aunque recupera el contenido en algunos, la ejecución de los programa social no va ser diferente con este reglamento.

Inicia la presentación de la Propuesta de Reforma Integral del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, en el que se detalla lo siguiente:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020**

Porqué la reforma integral?

Reformas anteriores

- Durante el 2019 se dieron acciones para realizar cambios a esta norma, producto de deficiencias detectadas en su aplicación.
- La versión anterior fue presentada y aprobada mediante Acuerdo CD: N°337-08-2019.

Revisión de MEIC

- Este mismo acuerdo autoriza a la GG para remitirlo a la oficina de Control Previo del MEIC.
- Esta entidad hace devolución con observaciones que al aplicarlas darían por resultado un nuevo documento (28 puntos que tocan casi todos los artículos).

Porqué la reforma integral?

Ambiente y contexto actual

- Durante los últimos meses se han generado discusiones sobre la importancia y necesidad de la integración de las tecnologías de información en la automatización de los procesos de trabajo del IMAS relacionados con la ejecución de programas sociales.
- La simplificación e innovación de la ruta de ejecución de los beneficios institucionales por medio de la integración de sistemas y bases de datos, se perfila como la opción que logrará mayor eficiencia.
- La emergencia nacional puso en contexto especificidades que deben observarse en esta norma.
- La necesidad de trascender al expediente electrónico implica la revisión desde una óptica diferente, en la que la interacción con otras bases de datos sustituye requisitos por acciones institucionales.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020**

Proceso participativo

Resultados de la aplicación

- Identificación de oportunidades de mejora resultado de su aplicación en las ARDS, lo que generó modificaciones parciales.
- Aporte de las Áreas Técnicas y el equipo de la SGDS como una fuerza de tarea realizó la revisión del documento de forma integral, a partir de las inquietudes recogidas de las unidades ejecutoras y las observaciones del MEIC.

Aportes de la Dirección Superior

- Visión de simplificación, adaptabilidad al cambio y automatización de procesos e integración de sistemas de información, como el SINRUBE.
- Reorganización y reducción del documento y coherencia del contenido según la lógica de la materia a regular.

Contenido

Capítulo Primero: Disposiciones Generales

- Del objeto y del alcance
- De los principios
- De la unidad encargada de la aplicación del presente reglamento
- De las definiciones
- De los Límites de Autoridad Financiera por beneficios

Capítulo Segundo: De las Personas Funcionarias que participan

- De la competencia para la valoración de solicitudes, recomendación, renovación, denegatoria, aprobación, autorización, suspensión y revocatoria de beneficios.
- De la persona funcionaria que asesora

El Capítulo Primero, se puede decir que se mantiene muy parecido al vigente, solamente se hizo una revisión completa y exhaustiva del artículo sobre las definiciones y se incluyeron, algunas que se consideraron necesarias para mejora la comprensión del reglamento.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

El Capítulo Segundo, menciona los diferentes cargos que tiene responsabilidad en todas las fases del proceso con claridad, considerando todos los niveles de autorización correspondientes. De la persona funcionaria que asesora, se refiere a la Asesoría Jurídica, Planificación Institucional, Auditoría Interna, las Subgerencias incluyendo el Equipo Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Social, establece su participación.

<h2>Contenido</h2>	
<p>Capítulo Tercero: Proceso Interno General de Trámites para el Otorgamiento de Beneficios Individuales y Grupales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imprudencia de solicitud y aceptación de requisitos bajo discrecionalidad administrativa • Plazo para presentación de requisitos faltantes • Plazo máximo de respuesta sobre la aceptación o rechazo de su solicitud • Canales objetivos de excepcionalidad que pueden ampliar el plazo para dar respuesta 	<p>Capítulo Cuarto: De los beneficiarios de los servicios y beneficios del IMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • De la Orientación del Programa Protección y Promoción Social • De los sujetos de los servicios y beneficios institucionales • De las Personas, familias u hogares con plan familiar • De la identificación y priorización de proyectos • De los instrumentos de recolección y análisis de información • Del criterio técnico profesional • Consideración sobre Transferencias Monetarias temporales recibidas por la población objetivo

El capítulo tercero en la parte de la improcedencia de solicitud y aceptación de requisitos bajo discrecionalidad administrativa, lo que hace es prohibir que esto se dé, que procede si la situación se diera. Se debe comunicar a la población sobre los requisitos si están o no completos y en qué tiempo las personas físicas o jurídicas pueden completar los requisitos y qué pasa si no lo hace, si al final se deniega la solicitud. El plazo máximo de respuesta sobre la aceptación o rechazo de una solicitud, establece el período por ley de 2 meses, para resolver y enfatiza la importancia de comunicar y notificar sobre este resultado, y define que acciones debe hacer la persona profesional competente para llegar a esta respuesta y la respectiva comunicación. Además, que plazo se puede disponer adicional para que se le pueda dar respuesta si existe alguna circunstancia que impide, si sale de la administración o del sujeto solicitante resolver.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

El Capítulo Cuarto habla de la orientación del Programa de Protección y Promoción Social, lo vincula con atención de población en pobreza y pobreza extrema, en el caso de los proyectos en comunidades de bajo desarrollo social de los sujetos de los servicios y beneficios institucionales, caracteriza los sujetos de intervención y establece un perfil más concreto. De las personas, familias u hogares con plan familiar, menciona la atención integral, desde el artículo primero, se habla del apego del programa al Modelo de Intervención y a la Atención Integral, este se refiere a la relación de las familias que cuenta con plan familiar vinculado a la atención integral. De la identificación y priorización de proyectos, atender las necesidades de las comunidades al conocimiento de estas y la articulación interinstitucional como un mecanismo para la identificación y priorización de los proyectos, en algún momento eso se ajusta a los criterios que la administración establezca para la priorización de estos.

De los instrumentos de recolección y análisis de información, se tiene la Ficha de Información Social, Ficha de Información Social para personas institucionalizadas, Ficha de Inclusión Social, que son los mecanismos básicos que la institución tiene para la recolección de la información

Del criterio técnico profesional lo asocia a la competencia formal que tiene algunas personas funcionarias de la institución y lo consolida como la base de todo el proceso de atención para el otorgamiento de beneficios, hace una consideración sobre las transferencias monetarias temporales y deja a criterio de la administración, cuando es que estas pueden formar o no parte de la medición de la pobreza.

Contenido

Capítulo Quinto: De los recursos monetarios

- De la disponibilidad presupuestaria
- Del giro de los recursos
- De la autorización de pago a terceros "páguese a"

Capítulo Sexto: De los servicios y beneficios

- De la oferta programática: Se dirige a personas, familias y sujetos de derecho público y privado
- Del otorgamiento simultáneo o sucesivo de beneficios
- De la eficiencia del beneficio y la aplicación del PROSI
- Del expediente

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

El Capítulo Quinto condiciona los beneficios a la disponibilidad de recursos, establece la participación en este caso de la Subgerencia de Soporte Administrativo para regular en esta materia y especifica el proceder en cada caso, si se tratara de convenios, acuerdos del Consejo Directivo, cómo funciona el giro de los recursos y la autorización de pago a terceros, regula en que situaciones procede el uso de esta figura y restringe el uso dando potestades a las Jefaturas de ULDS y Áreas Regionales sobre este tema.

El Capítulo Sexto amarra la oferta del IMAS a la población en pobreza y las comunidades de bajo desarrollo social, queda puntualizado para evitar salir del marco de acción que la ley del IMAS establece y del otorgamiento simultaneo o sucesivo de servicios o beneficios, lo vincula con el criterio técnico profesional, que se pueda continuar un beneficio y en caso de proyectos a la respectiva liquidación presupuestaria cuando han recibido otros recurso de la eficiencia del beneficio y la aplicación del PROSI al apego a la normativa institucional, hace la aclaración en caso de situación de emergencia, tiene que haber un expediente físico o electrónico haciendo la reflexión sobre el uso de tecnologías de información para llegar a expediente electrónico para proyectos y beneficios individuales, apegado a la Ley 8220 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos.

Contenido	
<p>Capítulo Séptimo: De la valoración de solicitudes, prestación de servicios y otorgamiento de los beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del trámite de las solicitudes de servicios y otorgamiento de beneficios • De la emisión de constancias y certificaciones • Del Manual de Procedimientos • De la aprobación de beneficios • De la denegación de un beneficio • Casos que se encuentren bajo investigación • De la suspensión de beneficios • De la revocatoria de los beneficios • De las impugnaciones o recursos • De la renovación de un beneficio 	<p>Capítulo Octavo: De la atención de las emergencias</p> <ul style="list-style-type: none"> • De la participación del IMAS en las fases de atención de una emergencia • De la participación de las Áreas Regionales de Desarrollo Social • Del Comité Institucional para la Gestión del Riesgo • De las medidas excepcionales ante un estado de emergencia nacional

El Capítulo Séptimo refiere a quienes son los que valoran, recomiendan, autorizan, aprueban, suspenden, deniegan, renuevan, revocan beneficios, e indica los medios para acceder a estos. Está claro a través de que medios llega la población y quienes tienen estas potestades dentro de la institución para todas estas fases del proceso de atención. De la emisión de las constancias y certificaciones, indican cómo se

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

solicitan y quiénes las emiten. Del Manual de Procedimientos es fundamental que se establezca como la norma más concreta para la ejecución de muchos de los aspectos que están en el reglamento, algunos se nombran de forma general y que es en el Manual de Procedimientos donde va a tener que concretarse.

De la aprobación de los beneficios queda sujeto a la normativa interna que se emita sobre este tema y particulariza en el caso de emergencias. De la denegación del beneficia indica en qué casos se puede dar y la obligatoriedad de comunicar a la persona solicitante, los casos que se encuentren en investigación se hablan de lo que procede. De la suspensión cautelar de un beneficio y de la protección en situaciones especiales, en caso que se tenga que suspender el beneficio, cómo se tendría que actuar para no perjudicar a una población de la suspensión de beneficios, se levanta un listado de los casos de la revocatoria de los beneficios y establece las diferencia del por qué sus suspende o se revoca de las impugnaciones o recursos, se indica que se deben comunicar cuando se hace y del derecho para todos los casos de revocatoria y suspensión.

La renovación opera de forma individual con un usuario profesional del sistema u operar a través de PROSI, que en ambos casos se somete a la normativa vigente.

Contenido	
<p>Capítulo Noveno: De la participación de la población objetivo</p> <ul style="list-style-type: none">• De la forma de participación• De la irresponsabilidad <p>Capítulo Décimo: De la Evaluación, seguimiento y control</p> <ul style="list-style-type: none">• Del control de los recursos• Del seguimiento, alcances• Evaluación: De los alcances• De la competencia en la evaluación• Informe final de evaluación• Del uso de la información	<p>Capítulo Décimo Primero: De la liquidación de los recursos</p> <ul style="list-style-type: none">• De la liquidación de los recursos girados a los sujetos de derecho público y privado y las personas físicas o familias• De los requisitos de la liquidación

El Capítulo Octavo se habla de la participación del IMAS en las fases de atención de la emergencia, queda claro que es en el Marco de Sistema Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de las Emergencias en la participación del área Regionales, se dan en los Comités Regionales y Municipales de emergencias según las competencias del IMAS en esos órganos. Del Comité Institucional para la Gestión

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

de Riesgos, que se activa en la institución el comité regional ante una situación de emergencia nacional o regional. De las medidas excepcionales ante un caso de emergencia nacional, se establece la posibilidad que la Gerencia General o Subgerencia de Desarrollo Social pueda adecuar los lineamientos, dentro de un margen de acción para esto que fue la última modificación parcial para la atención de la emergencia.

El Capítulo Noveno se define relación con la atención integral en el Marco del Modelo de Intervención, de la corresponsabilidad, se vincula a beneficios individuales, en los grupales se establecen los convenios. También, está vinculado al cumplimiento de las responsabilidades que asumen los actores en un proceso de atención integral, sobre todo la familia y algunas instituciones.

El Capítulo Décimo: Señala la responsabilidad de la persona beneficiaria y lo relaciona con normas específicas que emiten de cómo se va a llevar a cabo el control de los beneficios y de los recursos. Del seguimiento, se establece la responsabilidad en Planificación Institucional en el cumplimiento de meta, y la Subgerencia de Desarrollo Social, en cumplimiento de resultados del mismo proceso de intervención.

De evaluación aparecen los tipos de intermedia y resultados, sujeto a una clasificación por referencia u objetivos, reclusa quienes participan en la evaluación, puntualiza la responsabilidad de planificación en los procesos de evaluación y la coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social.

Del informe final de evaluación establece la importancia de presentar a la Dirección Superior como un plan de mejora que se daría seguimiento en Planificación Institucional. Del uso de la información lo vincula en la Ley 8968.

Contenido

Capítulo Décimo Segundo: De las obligaciones y de las responsabilidades

- De las obligaciones de las instancias involucradas en la ejecución del Programa de Protección y Promoción Social
- De la responsabilidad administrativa, civil y penal

Capítulo Décimo Tercero: De las Prohibiciones y el conflicto de intereses

- De las prohibiciones para los órganos y personas funcionarias competentes de la recomendación y aprobación de beneficios
- Del trámite a seguir en caso de que se incurra en alguna de las supuestas de prohibición
- Sobre el conflicto de intereses

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

En la liquidación de los recursos se refiere a la presentación ante las Áreas Regionales y ASAI, según corresponda, vinculado a beneficios grupales. De los requisitos de la liquidación establece una lista de requisitos básicos para que se lleve a cabo el proceso de liquidación de forma correcta ante el Área de Coordinación Administrativa de la Regionales o ASAI.

En el Capítulo Décimo Segundo, de las obligaciones y responsabilidades de las instancias involucradas en la ejecución del Programa de Protección y Promoción Social, alude a la obligación del uso y verificación de la aplicación de la normativa y los procedimientos de forma correcta para la ejecución de beneficios sociales. De la responsabilidad administrativa civil y penal, puede caer en la persona funcionaria o en la persona sujeto de intervención dependiendo de la situación que se presente.

El Capítulo Décimo Tercero, se refiere a la prohibición para otorgar un beneficio cuando hay una relación o vínculo de tipo familiar, persona funcionaria que trabaja en la misma Área Regional o familiares de este y como se trabaja este proceso. En qué aspectos no se puede intervenir y otros que se prohíben como un trato preferencial o discriminación, se hace todo el listado, en esta parte se aborda ese tema. El trámite para seguir en cosa en que se incurra en alguno de los supuestos de prohibición deja clara la obligatoriedad de documentar las situaciones.

Consulta el señor Ronald Cordero si una persona cae este último punto, se tiene que inhibir a dar alguno de los puntos de la Oferta Programática.

Responde la señora Marlene Oviedo que cuando corresponde a un familiar de la persona funcionaria tiene que inhibirse de hacer el trámite, tiene que ser una persona que no tenga ningún vínculo, hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. En caso de que se incurra en alguno de los supuestos de prohibición, se debe denunciar ante el superior jerárquico y abrir el expediente respectivo.

Con respecto al conflicto de intereses queda claro la aplicación en todos los extremos de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública y los procedimientos internos vigente en caso de beneficios a familias y personas funcionarias.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

Contenido	
Capítulo Décimo Cuarto: Requisitos generales y específicos de los beneficios individuales	
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos generales de los beneficios individuales • Requisitos específicos del beneficio <p>Atención a Familias, Atención de situaciones de violencia, Cuidado y Desarrollo Infantil, Vida Emergencias, Asignación Familiar (Inicia F), Prestación Alimentaria (Inicia K), Avanceos, Crecenos, Persona trabajadora menor de edad, Procesos Formativos, Capacitación,</p>	<p>Emprendimiento Productivo Individual, Gastos de implementación para mejoramiento de vivienda, Mejoramiento de vivienda y de mejoramiento de vivienda para atención de emergencias, Titulación, Levantamiento de limitaciones y Compra de lote para vivienda de interés social y compra de vivienda de interés social</p>

El Capítulo Décimo Cuarto habla de los requisitos generales de los beneficios individuales, se hizo un trabajo apegado a la Ley 8220, se trató de simplificar al máximo y se apuesta por la integración de sistemas de información de bases de datos internos y externos para lograr esto, dejando establecida la relación con el SINIRUBE.

En cuanto a los requisitos específicos se establecen por beneficio, se considera la Oferta Programática Institucional, tratar de reducir sin comprometer la verificación del cumplimiento del perfil de la persona beneficiaria a cada beneficio, no se puede dejar de pedir un requisito que es fundamental para constatar la información que da la persona, sino existe forma de hacerlo a través de coordinación interinstitucional o un sistema, el propósito es dejar a la gestión institucional la coordinación con otras instituciones y el acceso a sistemas y no convertirlo en un requisito que la persona tenga que llegar a presentar a la oficina.

Contenido	
<p>Capítulo Décimo Quinto: De la participación de la comunidad y de los sujetos de derecho público o privado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del papel de las comunidades • De los sujetos de derecho público o privado que participan en la ejecución de los programas institucionales • Registro de los sujetos privados, previo a la asignación de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna para la ejecución de proyectos con recursos otorgados por el IMAS • De la potestad institucional para denegar el registro de sujetos de derecho privado • De la prescripción de prescripción 	<p>Capítulo Décimo Sexto: De las Instituciones de Bienestar Social</p> <ul style="list-style-type: none"> • De los deberes de las instituciones de Bienestar Social para con el IMAS • De los derechos de las instituciones de Bienestar Social • Del otorgamiento del carácter de bienestar social a los sujetos privados • De la denegación o revocación para otorgar el carácter de bienestar social • De la revocación o anulación del carácter de Bienestar Social • De las competencias del IMAS con respecto a las instituciones de Bienestar Social

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

El Capítulo Décimo Quinto habla del papel de las comunidades sobre todo de cara a procesos de planificación desde lo local y control ciudadano de cumplimiento de metas y ejecución de recursos públicos, de los sujetos de derecho público o privado que participan en la ejecución de los programas institucionales. Señala que los fondos que se otorguen están sujetos a fiscalización, que el objetivo social del proyecto al que se haya trasferido los recursos institucionales sea con la finalidad de IMAS.

Del registro de los sujetos privados es un paso que se da, como una valoración inicial de idoneidad de una organización para ver si el proyecto es sujeto de financiamiento con fondos públicos. De la potestad institucional para denegar el registro de los sujetos de derecho público, relacionado con incongruencias que puedan dar en relación con los objetivos y los fines, entre los fines de la organización y del IMAS. La presentación de los proyectos se debe someter a criterio establecido por el IMAS, en caso de que se trabaje con población IBS, se presente la solicitud de proyectos a las Áreas Regionales, debe valorar la conveniencia que estas organizaciones se constituyan de bien social.

El Capítulo Décimo Sexto establece una lista de deberes de las Instituciones de Bienestar Social relacionada con el Estatus de Bienestar Social y con la posibilidad de recibir financiamiento de proyectos. También menciona el listo de los derechos que se pueden consultar, del otorgamiento del carácter de Bienestar Social y de los sujetos privados. Se enmarca el derecho de la organización al recurso se revocatoria o apelación.

En cuanto a los derechos del IMAS en relación con las Instituciones de Bienestar Social se basa en la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y la de Asociaciones.

Contenido

Capítulo Décimo Séptimo: De los requisitos generales y específicos de los beneficios grupales con sujetos de derecho privado

- Requisitos generales de los beneficios grupales.
- Requisitos específicos de Infraestructura Comunal y de Gastos de implementación de Infraestructura Comunal, Proyectos Socioproductivos, Costo de Atención y Equipamiento Básico.

Capítulo décimo octavo: De los requisitos generales y específicos de los beneficios grupales con sujetos de derecho público

- Requisitos Generales de los Beneficios Grupales con Sujetos de Derecho Público
- Requisitos específicos de infraestructura Comunal y Equipamiento Básico.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020**

El Capítulo Décimo Séptimo, establece los requisitos generales de los beneficios grupales, origino hacer una modificación parcial del reglamento para desbloquear la ejecución de proyectos. Los requisitos específicos establecen por beneficio, infraestructura, gastos de implementación en infraestructura comunal, proyectos socioproductivos, costos de atención y equipamiento básico.

El Capítulo Décimo Octavo habla sobre los requisitos generales y específicos para los beneficios grupales con sujetos de derecho público, también establece los generales en las mismas condiciones y los requisitos específicos de infraestructura comunal y equipamiento básico relacionados con sujetos de derecho público.

Contenido

Capítulo décimo noveno: Regulaciones Finales

- Aplicación de normas de requisitos a casos concretos
- De la valoración profesional
- Derogatoria
- Aprobación de CD
- Vigencia

El Capítulo Décimo Noveno corresponde a las regulaciones finales sobre la aplicación de las normas de requisitos a casos concretos, se debe explicar a las personas solicitantes que existen requisitos que son específicos dependiendo del beneficio que se está solicitando. De la valoración profesional es ponencia del IMAS, en caso de que se establezca un convenio, se puede dar a un tercero.

A grandes rasgos es lo que contiene el reglamento, está a las órdenes para cualquier consulta.

Consulta el señor Juan Luis Bermúdez ¿cuáles son las principales simplificaciones que la Subgerencia de Desarrollo Social rescataría del reglamento en comparación con el anterior? ¿Cuáles son los cambios que pueda avanzar la institución que genere un impacto importante, tanto en la parte de simplificación como de gestión?

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

Responde la señora Marlene Oviedo que se visualizó con el reglamento el inicio de algo que se podría dar en la institución, como es el uso de las tecnologías de información, la vinculación en otros sistemas en otras instituciones con base de datos, en algún momento se podría gestionar un beneficio como Avancemos y Creceamos, sin tener contacto entre las personas beneficiarias. Esto estaría garantizando el cumplimiento de los requisitos del perfil que está establecido para esa población y vía conexión con otras bases de datos corroborar información y tramitar el beneficio.

El trámite del PROSI de emergencia demuestra que se pueden hacer las cosas contando con la información en la base de datos, en el SINIRUBE se encuentran las familias que están en condición de pobreza, que se ha verificado información en conexión con otras bases de datos.

Si se logra llevar una experiencia de esas a otro nivel con los demás beneficios, simplificaría el trabajo, tanto para la población beneficiaria y las personas funcionarias, las tecnologías de información y comunicación son fundamentales, donde la institución puede tener profesionales, hacer seguimiento y evaluación, acompañamiento, atención integral e intervención con enfoque territorial.

Considera que se debe seguir en ese proceso, ese sería el cambio y avance, que va a permitir simplificar, se tiene que ir fortaleciendo, pensando contar un expediente electrónico y acceso a una serie de base de datos donde quede el registro administrativo en la plataforma, que permita corroborar y tener certeza de esa información, por ejemplo, SINIRUBE, tener acceso al Tribunal Supremo de Elección, Dirección General de Migración y Extranjería, SICERE, cuando el MEP tenga la matrícula digital, para las ayudas de Creceamos y Avancemos.

El señor Ronald Cordero señala que es una reforma integral y que el tema es amplió y llevo mucho trabajo, a la vez extiende un agradecimiento a la señora Marlene Oviedo y al equipo que a trabajo en esto. Cree que esta reforma permea gran parte de la institución, piensa que se va a ver involucrado muchos fondos públicos. Consulta qué opina la Auditoría Interna sobre este reglamento, al estar involucrados fondos públicos.

Responde la señora Marianela Navarro que está segura del gran trabajo realizado por la señora Marlene Oviedo y su equipo, haciendo un análisis de los medios tecnológicos tomando la emergencia actual, eso no exime que la auditoría interna debe hacer una revisión del reglamento, por ser un tema sustantivo del IMAS alineado a recursos públicos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020**

Además, que muchas de las recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría están apegados a cambios en el reglamento, con más razón les corresponde verificar.

El señor Jorge Loría extiende una felicitación a la señora Marlene Oviedo por el trabajo realizado, a la vez indica que en los momentos de emergencia y crisis nos deja una enseñanza, para tratar de atender a la población objetivo del IMAS. Es claro que tenemos que buscar nuevas opciones como la tecnología, tener todo digital como los expedientes, es una gran ventaja para la atención de las personas usuarias, con esta modificación se está dando un gran avance hacia el futuro, y por tratarse de fondos públicos, se deben hacer las gestiones adecuadas.

Añade el señor Presidente que detrás de esto hay revisiones que van desde los principios más básicos de administración y derecho público hasta temas muy particulares de lenguaje inclusivo que se han incorporado en el reglamento.

Comenta la señora Gabriela Carvajal que se tiene una evidencia de las principales falencias e inquietudes que no necesariamente están respaldadas en una norma. De este reglamento rescata elementos específicos que las Direcciones Regionales han consultado, por ejemplo, el tema de conflicto de interés y este reglamento lo aborda, esto va a disminuir en ese tema y dar una claridad al operador de qué tiene que hacer.

Otro tema crítico es respecto al informe técnico social, en el anterior reglamento se visualizaba como un simple juicio de valor, en el actual se habla de una valoración basada en documentación y elementos contenidos en todo el proceso de análisis social.

En cuanto al tema de simplificación de trámites, aclara que no es eliminar requisitos, sino dar alternativa para corroborar requisitos necesarios para el otorgamiento de bienes de diferentes beneficios sociales, mediante alternativas y acceso de medios digitales y la interconexión entre diferentes sistemas, eso lo aborda el reglamento que se presenta, que va a permitir que las Áreas Regionales no estén cuestionando la posibilidad de verificar un determinado requisito, por una base de datos, sin tener que el solicitante aporta un documento.

Estos serían los principales cambios que son realmente sustanciales, un antes y un después en la normativa referida a la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios en el IMAS. Considera de suma importancia destacar el esfuerzo

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

realizado por el equipo que ha trabajado en la elaboración de este reglamento, va a ser una mejora sustancial normativa en este punto en específico que es la columna vertebral del IMAS, donde la Asesoría Jurídica está conforme con el documento presentado.

Consulta el señor Juan Luis Bermúdez a la Asesoría Jurídica que además del tema de SINIRUBE, rescata algún elemento de simplificación a la adecuación tecnológica en el cumplimiento de requisitos.

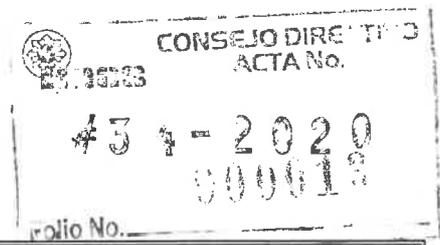
Responde la señora Gabriela Carvajal que por supuesto, porque existen diferentes alternativas de verificar los requisitos, no solo el SINIRUBE sino en general con diferentes bases de datos, sea la Dirección de Migración y Extranjería, Tribunal Supremo de Elecciones y además la obligación del operador de verificar muchos de los datos que están en fuentes de acceso público, por ejemplo, Registro Público, eso permite que no sea el usuario el que tenga que presentar el informe registral, sino que sea el operador el que revise en las bases de datos existen ese tema, esto facilita el trabajo no solo para el usuario sino a lo interno de cada unidad, no amerita que se tenga que estar solicitando el documento físico, porque sin este no continua el análisis de la solicitud para el otorgamiento del beneficio y facilitaría mucho en ese aspecto.

Agrega el señor Juan Carlos Laclé se está incorporando la autogestión e inclusive hay un apartado donde se integra el tema de la aplicación de la ficha tanto del SINIRUBE como la del IMAS y FISÍ, que se puede realizar a través de los medios electrónico.

El señor Juan Luis Bermúdez señala que la ley 8220 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, no tenía ningún transitorio y la propuesta de reglamento previamente decía que la institución debía ponerse al día con esta ley, no podemos asumir que no existe, obviamente que hay circunstancias materiales y demás que tienen que concretarse, pero es una ley que lleva 18 años de vigencia en este país, cree que esta versión nos pone al tanto, hay un avance en esa lógica de simplificación, esto estaría ahorrando a las personas en tiempo, dinero, calidad de servicios y elimina muchas discrecionalidades.

Ampliamente analizado el presente punto de agenda, el señor Presidente solicita a la señora Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020**

ACUERDO No. 234-05-2020

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante oficio IMAS-SGDS-0363-2020, la Máster Marlene Oviedo Alfaro, Subgerenta de Desarrollo Social informa al MSc. Juan Carlos Lacle Mora, Gerente General que la Subgerencia de Desarrollo Social, ha venido trabajando en una revisión integral del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, para crear una propuesta que se apegue al Plan Estratégico Institucional vigente, al Modelo de intervención institucional, favorezca una mayor flexibilidad para la incorporación del uso de tecnologías de información, se ajuste a la simplificación de trámites y contenga un reacomodo en la estructura y en el orden de aparición de los artículos. Todo lo anterior con la finalidad de facilitar su aplicación en beneficio de la agilidad de la atención de la población objetivo del IMAS.

SEGUNDO. Que mediante oficio IMAS-GG-1128-2020 el MSc. Juan Carlos Lacle Mora, Gerente General remite a Planificación Institucional y a Asesoría Jurídica, para su análisis y gestiones correspondientes, la propuesta de Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS presentada por la Subgerencia de Desarrollo Social.

TERCERO. Que mediante oficio IMAS-PE-PI-0131-2020, suscrito por la Licda. Angie Vega González y el MSc. Keneth Araya Andrade, Jefe a.i. de Planificación Institucional, y mediante oficio IMAS-PE-AJ-419-2020, suscrito por la Licda. María Gabriela Carvajal Perez, Asesora Jurídica General a.i., se emiten observaciones a la Propuesta del Reglamento supra citado, las cuales son valoradas e incorporadas por la Subgerencia de Desarrollo Social.

CUARTO Que mediante oficio **IMAS-GG-1247-2020**, el Msc. Juan Carlos Laclé Mora presenta al Consejo Directivo, la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, presentada por la Subgerencia de Desarrollo Social

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Se da por conocido la reforma integral del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, presentada por la Subgerencia de Desarrollo Social y por la Gerencia General.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

2. Previo a la aprobación de mismo, someter a análisis de la Auditoría Interna la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

6.1. OFICIO DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2020, SUSCRITO POR EL SEÑOR GERARDO ALVARADO BLANCO.

Con el fin de analizar el presente punto de agenda de manera privada, por lo que el señor Presidente solicita a la administración que se proceda a retirar de la sesión, tanto de manera virtual como presencial al ser las 19:18 horas, l. excepto la Licda. Gabriela Carvajal, Asesora Jurídica.

El señor Juan Luis Bermúdez señala que se va a conocer el oficio emitido por el señor Gerardo Alvarado Blanco, mediante el cual solicita la concesión de un permiso sin goce de salario adicional al que se le fuera concedido según acuerdo No. 514-01-2019, el período es del 01 de junio al 16 de agosto del 2020, en apego al acuerdo No. 430-10-2014, para atender asuntos personales.

Al respecto consulta a la Asesoría Jurídica sobre la posibilidad del Consejo Directivo con este corto plazo poder tomar una decisión sobre esta solicitud, entiende que existen normativas internas que mencionan otros plazos, pero también estas son incogibles por la institución debido a sus necesidades.

Responde la señora Gabriela Carvajal que la norma que regula el plazo de anticipación de permiso sin goce de salario corresponde al Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, donde establece que debe ser un mes de anticipación, esto es a favor de la institución para efectos de poder gestionar todo lo pertinente, sea

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020**

las valoraciones o los efectos que vaya a tener, buscar un sustituto para esa persona que solicita el permiso, ese plazo es en beneficio de la institución para adaptar la unidad específica a esta persona que va dejarla temporalmente.

Aclara que ese plazo no sería una obligación y no está explícito que pasa si la persona no cumple con el mes, es decir, estable el plazo del mes, pero no dice qué pasa si no se presenta la solicitud en ese tiempo con anticipación.

El señor Ronald Cordero considera que ya todo está anticipado, esta solicitud es como una especie de prórroga, estaría continuando.

Señala la Licda. Gabriela Carvajal que el plazo va en el sentido que no se genere una afectación y un riesgo para la institución.

Se retira de la sala Licda. Gabriela Carvajal Pérez.

El señor Presidente procede a dar lectura los siguientes acuerdos.

ACUERDO No. 235-05-2020

CONSIDERANDO

Que en razón del oficio que se ha presentado a conocimiento de este Consejo Directivo, fechado el 27 de mayo de 2020 y suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, solicitando permiso sin goce de salario de su nombramiento como Gerente General a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive.

POR TANTO, SE ACUERDA

Conceder permiso sin goce de salario al señor Gerardo Alvarado Blanco, en su cargo de Gerente General, por el período comprendido entre el 01 de junio 2020 y hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 28 DE MAYO 2020
ACTA No. 34-05-2020

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ACUERDO No. 236-05-2020

CONSIDERANDO

1- Que mediante acuerdo No. 235-05-2020 de fecha 28 de mayo del 2020, se concede permiso sin goce de salario adicional al señor Gerardo Alvarado Blanco, en su cargo de Gerente General, por el período comprendido entre el 01 de junio de 2020 y hasta el 16 de agosto del 2020 inclusive.

2- Que dadas las potestades del Consejo Directivo establecidas de la Ley de Creación del IMAS, artículo No.21, inciso f, dice: "Nombrar y remover al Director Ejecutivo", entiéndase que esa figura pasa a ser el o la Gerente General establecido en Decreto Ejecutivo No. 26949MIVAH-MTSS de 1998.

3- Que artículo No. 23, establecen las competencias de esa Dirección Ejecutiva, las cuales se complementan además con el artículo 108 Bis, del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, que establece y desagregan aún más las funciones del Gerente General o de la persona que ejerza la Gerencia General.

POR TANTO, SE ACUERDA

1- Nombrar de manera interina al Licenciado Juan Carlos Laclé Mora, en el cargo de Gerente General, por el período comprendido entre el 01 de junio de 2020 y hasta el 16 de agosto del 2020 inclusive.

2- En concordancia con la Ley de Creación del IMAS se otorgue poder generalísimo sin límite de suma y se designa a la Secretaría de Actas para que inscriba el respectivo poder al señor Juan Carlos Laclé Mora, cédula No. 1-0723-0271.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:32 p.m.


SR. JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ
PRESIDENTE


LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS
SECRETARIA